



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**CIUDAD DE CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DE 2022. -----**

VISTO los autos del expediente de investigación **PRAS/REC/11/2021**, asignado por la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, iniciado con motivo del el Oficio **No. CTUACH-146/2021**, de fecha 05 de marzo de 2021, promovido por el M.C. Francisco Márquez Salcido, Secretario del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua, recibido en la Auditoría Interna el 19 de abril del año 2021, en el que adjunta copia del Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de la UACH No. 006-2021, mediante el cual se determina, en el tercer apartado, se turne copia a este Órgano Interno de Control, y en su caso iniciar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a que haya lugar, y habiendo analizado las actuaciones del expediente al rubro indicado, se advierte que el mismo se encuentra debidamente sustanciado y que no existen actos o diligencias pendientes a desahogar, por lo que se procede a emitir el presente Acuerdo de conformidad con los siguientes:-----

**-----R E S U L T A N D O S -----**

**I.-** Por Oficio **No. CTUACH-146/2021**, de fecha 05 de marzo de 2021, promovido por el M.C. Francisco Márquez Salcido, Secretario del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua, recibido en la Auditoría Interna el 19 de abril del año 2021, en el que adjunta copia del Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de la UACH No. 006-2021, se desprende que a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se le solicitó el número de fojas aproximadas de los libros de Consejo Técnico, de los años 2007 al año 2011, debiendo desglosar por año el número de fojas. De la información proporcionada por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, se advierte que sólo se brindó información de las Actas de los años 2009, 2010 y 2011, en lo que se refiere a los años 2007 y 2008 no se brindó información.

**II.-** Con fecha 18 de mayo de 2021 se emitió Acuerdo, por lo que se ordenó dar inicio a la investigación derivada del Oficio **No. CTUACH-146/2021**, de fecha 05 de marzo de 2021, promovido por el M.C. Francisco Márquez Salcido, Secretario del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua, recibido en la Auditoría Interna el 19 de abril de 2021, en el que adjunta copia



**AUDITORIA INTERNA**

**AUDITORIA INTERNA**  
Ciudad Universitaria Campus 1  
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta  
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México  
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700  
[www.uach.mx](http://www.uach.mx)



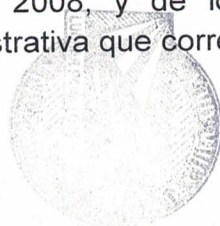
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

del Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de la UACH No. 006-2021, mismo que informa acerca del incumplimiento por parte de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas sobre la solicitud de información sobre las Actas de Consejo Técnico no proporcionada de forma completa, toda vez que se omitió proporcionar las Actas de los años 2007 y 2008, y en el que se solicita realizar las investigaciones necesarias y en su caso iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Asimismo, mediante el **Oficio AI-99/2021** de fecha 19 de mayo de 2021, se notificó el inicio de la investigación correspondiente. -----

### -----CONSIDERANDOS-----

----**PRIMERO.**- La Dra. Isela Ivonne Medina Chávez, Auditora Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua conforme al nombramiento en el que se confieren las facultades de Auditora Interna a partir del 17 de abril de 2017, designó como Autoridad Investigadora en el acuerdo de fecha 18 de mayo de 2021 a la Dra. Saira Judith González Chávez quien es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, 4° fracción XV, 36 y 55 del Reglamento de Auditoría Interna y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua, 1°, 2°, 3°, fracciones II, XXI, 4° fracciones XII y XIII, 7°, 9°, fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 100 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicada de manera supletoria al presente Procedimiento.-----

----**SEGUNDO.**- El 19 de abril de 2021, se recibió el Oficio **No. CTUACH-146/2021**, de fecha 05 de marzo de 2021, promovido por el M.C. Francisco Márquez Salcido, Secretario del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua, recibido en la Auditoría Interna el 19 de abril del año en curso, en el que adjunta copia del Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de la UACH No. 006-2021, a través del cual se turna a este Órgano de Control Interno para que se dé inicio a una investigación con el objeto que, de ser materialmente posible, se repongan las Actas de Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de los años 2007 a 2008, y de lo contrario, se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.-----



AUDITORIA INTERNA

**AUDITORIA INTERNA**  
Ciudad Universitaria Campus 1  
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta  
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México  
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700  
[www.uach.mx](http://www.uach.mx)



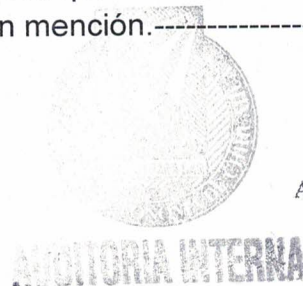
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

---**TERCERO.** - Con fundamento en los artículos 41 y 45 Reglamento de Auditoría Interna y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua se procedió a desahogar el procedimiento de investigación. Se envió oficio a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas bajo el número **Oficio AI-99/2021**, de fecha 19 de mayo de 2021, a través del cual se informa el inicio de la investigación sobre el faltante de las Actas de Consejo Técnico de los años 2007 y 2008, así mismo se solicita tenga a bien remitir la evidencia documental que respalde su respuesta. -----

---**CUARTO.**- El día 24 de mayo de 2021, por medio del **Oficio OF-099/2021**, se dio contestación, por parte de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, al oficio de notificación realizado por la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el cual se adjuntaron, en copia certificada, las Actas de Consejo Técnico existentes de los años 2007 y 2008, así mismo se señaló como responsable del resguardo de dicha documentación al **SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO**, Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.-----

Este Órgano Interno de Control, de un primer análisis de la documentación presentada, se esgrime del faltante de las Actas de Consejo Técnico durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2007, así como de los meses de mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2008, lo cual se asienta en el Acuerdo de fecha 10 de junio de 2021, y en el mismo se ordena enviar oficio al Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, por medio del cual se le solicita informar tal situación, respecto de las Actas faltantes, esto fue por medio del **Oficio GO.DEPTO DE A. DEP AUDITO .4/2021** de fecha 18 de junio de 2021.-----

El día 22 de junio de 2021, a través del **Oficio GO.SECRETARIA.FACIATEC.1/2021**, el **SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO**, Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, informa que en los meses señalados como faltantes de las Actas de Consejo Técnico, no se realizaron sesiones de Consejo Técnico, por lo cual no se levantaron las Actas respectivas, infiriéndose que no existieron asuntos que tratar en los meses señalados durante los años en mención.-----



**AUDITORIA INTERNA**  
Ciudad Universitaria Campus 1  
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta  
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México  
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700  
[www.uach.mx](http://www.uach.mx)



----**QUINTO.**- De un segundo análisis realizado a las constancias de las copias certificadas de las Actas de Consejo Técnico, mismas que obran en autos, se desprende que efectivamente en los meses en los cuales se carece de Acta, es precisamente porque no se realizaron las sesiones de Consejo Técnico, lo anterior, tomando en cuenta que se encuentran relacionadas unas con otras, lo que significa que las actas posteriores tienen en sus respectivos orden del día, la aprobación del Acta de la sesión que antecede, por lo cual se advierte que efectivamente, en los meses faltantes, no existen Actas, toda vez que no se realizaron sesiones de Consejo Técnico.-----

Sin perjuicio de lo anterior, en el Acta de Consejo Técnico de fecha 4 de diciembre de 2008, se hace relación, en su orden del día, a la aprobación del Acta de la sesión del 10 de octubre de 2008, sin embargo, en autos sólo se tiene el Acta de la sesión del día 28 de agosto de 2008. -----

El día 14 de enero de 2021, por medio del **Oficio No. OF-018/2022**, el Dr. Damián Aarón Porras Flores, adjunta la Convocatoria de la sesión de Consejo Técnico de fecha 10 de octubre de 2021, como único documento que obra sobre el Acta faltante descrita en el párrafo que antecede, con lo cual se acredita, que si bien es cierto, no se posee el Acta en mención, si se presenta su convocatoria respectiva, como el documento que comprueba la celebración de la sesión de Consejo Técnico citada.-

Del análisis exhaustivo de la documentación presentada por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, se advierte que el SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO, exhibió la documentación en copia certificada a través de la cual presenta las Actas de Consejo de los años 2007 y 2008, y del señalamiento de Actas faltantes en algunos meses de ambos años, y la subsecuente afirmación de que en los meses señalados como faltantes, no se realizaron las sesiones correspondientes, se comprueba la existencia de las Actas solicitadas sobre las sesiones efectivamente celebradas, lo cual lleva a concluir que no existe responsabilidad administrativa por parte del servidor universitario sujeto a investigación.-----

----**SEXTO.** - Una vez que se desahogaron las diligencias necesarias, en las que se aportaron los elementos suficientes para determinar el inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria, y en la que el DR. MIGUEL ÁNGEL





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

PIÑÓN MIRAMOENTES, acreditó con evidencia documental el resguardo y existencia de las Actas de Consejo Técnico de los años 2007 y 2008.-----

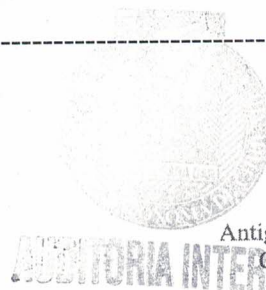
Por lo que con la documental ofrecida, misma que obra en autos del presente expediente, esta Autoridad Investigadora, una vez que realizó la revisión solicitada por el M.C. Francisco Márquez Salcido, Secretario del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua, al tramo de control requerido, se exhibió ante el Órgano de Control Interno las constancias necesarias para acreditar que no existen elementos suficientes para dar inicio a un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, pues no fue desplegada la conducta u omisión reprochable por parte del universitario investigado, toda vez que su actuación fue en estricto apego a la normatividad aplicable.-----

En forma de **RECOMENDACIÓN**, este Órgano Interno de Control, hace del conocimiento del sujeto investigado, que de conformidad con el Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma De Chihuahua, se tiene la obligación de sesionar los respectivos Consejos Técnicos de las unidades académicas como mínimo una vez al mes, y que de cada sesión se deberá levantar el Acta respectiva, misma que será votada en la sesión inmediata posterior, lo anterior, con el objetivo de que los Consejos Técnicos atiendan de forma correcta la legislación universitaria en relación con sus sesiones. -----

**ARTICULO 55º.** *El Consejo Técnico sesionará cuando menos una vez al mes, las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas legalmente por el Director del plantel, quien lo presidirá.*

**ARTICULO 59º.** *En las sesiones del Consejo Técnico fungirá como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario Administrativo, el Académico o quien designe el Presidente del Consejo, quien levantará el acta respectiva para su aprobación en la siguiente reunión, debiéndose publicar los principales acuerdos en un término no mayor de setenta y dos horas hábiles.*

Por lo anterior es de acordarse y se: -----



**AUDITORIA INTERNA**  
Ciudad Universitaria Campus 1  
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta  
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México  
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700  
[www.uach.mx](http://www.uach.mx)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

-----ACUERDA-----

----PRIMERO. - Téngase por concluido el expediente radicado bajo el número **PRAS/REC/11/2021** en términos de los considerandos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO.

----SEGUNDO. - Hágase del conocimiento en su caso al SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO, el resultado del presente pronunciamiento, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----TERCERO. - Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Secretaría del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para los efectos legales a que haya lugar.

----CUARTO. - Procédase a dar de baja el expediente en que se actúa, remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros que corresponda. -----

-----Así lo proveyó y firma la **DRA. SAIRA JUDITH GONZÁLEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Autoridad Investigadora, según nombramiento otorgado en el Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2021 dentro del PRAS/REC/11/2021.



**AUDITORIA INTERNA**

**AUDITORIA INTERNA**  
Ciudad Universitaria Campus 1  
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta  
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México  
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700  
[www.uach.mx](http://www.uach.mx)